EN LO PRINCIPAL: informa cambio de titularidad de proyectos; EN EL OTROSÍ: acompaña documentos.

13 ENE 2016

OFICINA DE PARTES

SR. FISCAL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

José Pablo Cabello Andrade, abogado, en representación de Cermaq Chile S.A., según acredito con documento privado que acompaño a esta presentación, en el <u>expediente sancionatorio Rol F-039-2015</u>, a Ud. respetuosamente digo:

Que por medio de esta presentación, pongo en su conocimiento la circunstancia de cambio de titularidad de los proyectos a que se refiere el presente expediente.

En tal sentido, la resolución exenta N° 187/2015, de 9 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, ordena dejar constancia que CERMAQ Chile S.A., es el actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT N° 213121005", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 036/2008 y 103/2014, respectivamente.

De igual modo, la resolución exenta N° 190/2015, de 9 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, ordena dejar constancia que CERMAQ Chile S.A., es el actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT N° 204121008", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT N° 212121002", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 054/2007 y 104/2014, respectivamente.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. tener presente el cambio de titularidad de los proyectos, para todos los efectos a que haya lugar.

OTROSÍ: Acompaño a esta presentación, y solicito disponer sean agregadas al expediente, fotocopias de las resoluciones exentas N°s. 187/2015 y 190/2015, ambas de 9 de diciembre de 2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena, referidas en la parte principal de esta presentación.

Asimismo, acompaño en original y fotocopia, respectivamente, documento privado de fecha 30 de diciembre de 2015, autorizado en la Primera Notaría de Puerto Montt, en que consta mi personería para actuar en representación de Cermaq Chile S.A., y de la sesión extraordinaria de directorio de 12 de febrero de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 17 de febrero de 2015.

Thele

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 187/2015
MAT: CERTIFICA CAMBIO DE
TITULARIDAD DIA "CES, PERT Nº
204121013 SENO SKYRING NORTE DE
PUNTA LAURA", Y DIA "MODIFICACIÓN
DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE
CULTIVO DE SALMONES NORTE DE
PUNTA LAURA, PERT Nº 213121005"

PUNTA ARENAS, 9 de diciembre de 2015

YISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19 880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2. La Resolución Exenta Nº 036 de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CES, PERT Nº 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", presentada por Salmones Mainstream S.A.
- 3. La Resolución Exenta Nº 073 de fecha 5 de marzo de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que reconoce cambio de titularidad de la DIA "CES, PERT Nº 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", de Salmones Mainstream S.A.a Mainstream Chile S.A.
- 4. La Resolución Exenta Nº 103 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magalfanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT Nº 213121005", presentada por Mainstream Chile S.A.
- La carta Nº 28 presentada el 14 de septiembre de 2015 por el Sr. Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Mainstream Chile S.A. (en adelante, el "Requirente"), y sus documentos anexos.
- La carta Nº 28 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 15 de septiembre de 2015.
- 7. La carta del requirente recibida el 21 de septiembre de 2015, y sus documentos anexos.
- La carta Nº 64 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de octubre de 2015.
- La carta del requirente recibida el 2 de diciembre de 2015, y sus documentos anexos.

CONSIDERANDO:

- Que MAINSTREAM CHILE S.A., figura en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como titular de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los Proyectos indicados en los vistos 2º y 4º de la presente resolución.
- Que el requirente informa el cambio de titularidad de la DIA del Proyecto "CES, PERT Nº 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", calificada mediante Resolución Exenta Nº 036 de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y de la DIA del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT Nº 213121005", calificada mediante Resolución Exenta Nº 103 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, siendo el actual titular CERMAQ CHILE S.A.

- Que, alendido el mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar constancia que CERMAQ CHILE S.A. es la actual titular de las DIA antes señaladas, y que los requisitos, exigencias y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 036/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y en la Resolución Exenta Nº 103/2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena deben ser cumplidas por el nuevo titular, CERMAQ CHILE S.A., RUT Nº 79.784.980-4, representada legalmente por los Sres. FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES, RUT Nº 12.805.837-0; JOSE ARRATE DONOSO. RUT Nº 11.605.886-3; JAIME CALISTO OYARZO, RUT Nº 9.193.661-5; RICARDO CALVETTI ZUÑIGA, RUT Nº 6.378.647; LUIS EUGENIO PRIETO BRUGGEMANN, RUT Nº 12.222.628-K; y LUIS HERRERA PORTORELLI, RUT Nº 9.913.633-2, todos con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.
- 4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Déjase constancia que CERMAQ CHILE S.A., es la actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CES, PERT Nº 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT Nº 213121005", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental Nº 036/2008 y 103/2014, respectivamente.

SEGUNDO: Póngase la presente resolución en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, y notifiquese a MAINSTREAM CHILE S.A. y a CERMAQ CHILE S.A., a través de su representante legal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

KARINA BASTIDAS TORLASCHI

Directors Regional Servicio de Evaluación Ambiental Magallanes y Antártica Chilena

PKF COB irt

- SR. RICARDO CALVETTI Z., representante legal de Mainstream Chile S.A. y de Cermaq Chile S.A. Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.
 C c :
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- DIA "CES, PERT N° 204121013 SENO SKYRING NORTE DE PUNTA LAURA"
- DIA "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES NORTE DE PUNTA LAURA, PERT № 213121005"
- EVAPAC Regional
- Juridica Regional
- · Archivo SEA / 9dax 26638

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 190/2015 MAT: CERTIFICA CAMBIO DF TITULARIDAD DIA "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT Nº 204121008" Y "MODIFICACIÓN PROYECTO TÉCNICO, CENTRO CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT Nº 212121002"

PUNTA ARENAS, 9 de diciembre de 2015

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2. La Resolución Exenta Nº 054 de 29 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT Nº 204121008", presentada por Salmones Mainstream S.A.
- 3. La Resolución Exenta Nº 75 de fecha 5 de marzo de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que reconoce cambio de titularidad de la DIA "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT Nº 204121008", Salmones Mainstream S.A. a Mainstream Chile S.A.
- 4. La Resolución Exenta Nº 104 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT Nº 212121002", presentada por Mainstream Chile S.A.
- La carta Nº 24 presentada el 14 de septiembre de 2015 por el Sr. Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Salmones Mainstream S.A. (en adelante, el "Requirente"), y sus documentos anexos
- La carta Nº 29 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 15 de septiembre de 2015.
- 7. La carta del requirente recibida el 21 de septiembre de 2015, y sus documentos anexos.
- La carta Nº 64 de la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 26 de octubre de 2015.
- La carta del requirente recibida el 2 de diciembre de 2015, y sus documentos anexos.

CONSIDERANDO:

- Que MAINSTREAM CHILE S.A., figura en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como titular de las Declaraciones de Impacto Ambiental de los Proyectos indicados en los vistos 2º y 4º de la presente resolución.
- Que el requirente informa el cambio de titularidad de la DIA del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT Nº 204121008", calificada mediante La Resolución Exenta Nº 054 de 29 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y de la DIA del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT Nº 212121002", calificada

- mediante Resolución Exenta Nº 104 de 8 de abril de 2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, siendo el actual titular CERMAQ CHILE S.A.
- Que, atendido el mérito de lo anteriormente expuesto, corresponde dejar constancia que CERMAQ CHILE S.A. es la actual titular de las DIA antes señaladas, y que los requisitos. exigencias y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 054/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Magallanes y Antártica Chilena, y en la Resolución Exenta Nº 104/2014, de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena deben ser cumplidas por el nuevo titular, CERMAQ CHILE S.A., RUT Nº 79,784.980-4. representada legalmente por los Sres. FRANCISCO JAVIER MIRANDA MORALES, RUT Nº 12.805.837-0; JOSE ARRATE DONOSO, RUT Nº 11.605.886-3; JAIME CALISTO OYARZO, RUT Nº 9.193.661-5; RICARDO CALVETTI ZUNIGA, RUT Nº 6.378.647; LUIS EUGENIO PRIETO BRUGGEMANN, RUT Nº 12.222.628-K; y LUIS HERRERA PORTORELLI, RUT Nº 9.913.633-2, todos con domicilio en Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt.
- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Déjase constancia que CERMAQ CHILE S.A., es la actual titular de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT Nº 204121008", y del Proyecto "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT Nº 212121002", calificadas mediante Resolución de Calificación Ambiental Nº 054/2007 y 104/2014, respectivamente.

SEGUNDO: Póngase la presente resolución en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, y notifiquese a MAINSTREAM CHILE S.A. y a CERMAQ CHILE S.A., a través de su representante legal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ÁRCHÍVES

Υ<u>ΙΙΙΔ</u>ΆŠ\ήORLASCHI

Discidea Regional Servicio de Evatuación Ambiental Magallanes y Antártica Chilena

Distribución

SR. RICARDO CALVETTI Z. representante legal de Mainstream Chile S.A. y de Cermaq Chile S.A. Avenida Diego Portales 2000, piso 10, Puerto Montt,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

- DIA "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO SKYRING SW ISLA UNICORNIO, PERT Nº 204121008"
- DIA "MODIFICACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO. CENTRO DE CULTIVO DE SALMONES, SUR WESTE ISLA UNICORNIO PERT Nº 212121002"
- **EVAPAC Regional**
- Jurídica Regional
- Archivo SEA (GDOC N° 26638)

PODER ESPECIAL

En Puerto Montt, a 30 de diciembre del año 2015, don JAIME CALISTO OYARZO, cedula de identidad N° 9.193.661-5, actuando en representación de CERMAQ CHILE S.A., Rol Épico Tributario N° 79.784.980-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N° 2000, décimo piso, comuna de Puerto Montt, expone: Que por este acto viene en conferir poder a don PABLO ALBERTO MANOUVRIER POZO, cédula de identidad N° 11.736.509-3, a don JOSÉ PABLO CABELLO ANDRADE, cédula de identidad N° 12.222.744-8, y a doña CATHERINE ROCÍO DEL CARMEN BRUCE MARTÍNEZ, cédula de identidad N° 15.555.153-4, para que estos, actuando individual o conjuntamente, representen a la poderdante CERMAQ CHILE S.A., ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en cualquiera de sus dependencias, tanto a nivel nacional como regional, encontrándose los apoderados expresamente facultados para intervenir en toda clase de procedimientos, entre ellos, aunque no señalados de manera taxativa, los de naturaleza sancionatoria, y realizar toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas, interponer recursos y, en general, realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para tal cometido. En el ejercicio de este mandato, los apoderados estarán premunidos de amplias facultades, y podrán delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumirlos. La personería de quien suscribe para representar al poderdante consta en sesión de directorio de 12 de febrero de 2015, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 17 de febrero de 2015.

> Jaime Calisto Oyarzo Cl : 9.193.661-5

pp. Cermaq Chile S.A.

RUT: 79.784.980-4

AUTORIZO LA FIRMA A LA VTA. DE DON JAIME CALISTO OYARZO C.I. NAC. 9.193.661-5, en rep. De CERMAQ CHILE S.A. RUT: 79.784.980-4.- PUERTO MONTT, 31

Diciembre 2015.-mv

NOTATION POLICE TO MINISTRATION OF THE POLICE TO MINISTRATION OF T





REPERTORIO Nº 1740-2015

OT 129,918 0215

REDUCCIÓNA ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN DE DIRECTORIO
"CERMAQ CHILE S.A."

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Febrero del ¹⁵dos mil quince, ante mí, VERONICA SALAZAR HERNANDEZ, abogado, Notario 16 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y siete de 17 doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos número mit ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial protocolizado en sus 19 Registros Notariales, comparece: don ALVARO PARRA PASCUAL, chileno, 20 soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ²¹ cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis guion tres, domiciliado en calle ²² Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos tres, 23 Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula 24 ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en ²⁵ reducir total o parcialmente a escritura pública la siguiente acta: "Sesión de ²⁶ Directorio de CERMAQ CHILE S.A. En Noruega, a doce de Febrero de dos mil ²⁷ quince, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Dronning Eufemias ²⁸ gate dieciséis, N-cero ciento noventa y uno, Oslo, Noruega, tiene lugar la primera ²⁹ Sesión de Directorio de Cermaq Chile S.A. con la asistencia de doña Synne 30 Homble, don Jon Hindar y doña Silvia Segnini. Actuó como Presidente don Jon

10

11

12

13

Hindar y como Secretario doña Synne Homble, especialmente designada al efecto. a Uno. Objeto de la Sesión. El señor Presidente expresó que esta sesión de directorio, de conformidad a los estatutos, tiene por objeto: a) revocar los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a este acto y otorgar nuevo poderes; b) Otros temas de interés. Dos. Revocación y nuevos poderes de la Sociedad. El Presidente propone revocar los poderes otorgados previamente por la sociedad, especialmente aquellos otorgados por medio de Sesión de Directorio de fecha cuatro de octubre de dos mil doce y reducida a escritura pública en la misma fecha en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y los otorgados 10 por medio de Sesión de Directorio de fecha dos de mayo de dos mil catorce y 11 reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández en fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, y otorgar nuevo poderes, de forma que los apoderados que se designan para estos efectos puedan actuar en su representación en la celebración de actos, contratos y otras operaciones que se les encomienden con las facultades y en la forma que se señala a continuación: A. Facultades de los apoderados. Uno) representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean 30 menester y desistirse de sus peticiones; así como para solicitar el timbraje de sus

15

24



boletas, facturas y libros de contabilidad ante el Servicio de Impuestos Internos. Se ²deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio; Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; Cuatro) entregar y/o retirar ⁷de las oficinas de correos, aduana, empresas de trasporte terrestre, aéreo, toda ⁸Iclase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, ^slencomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la 10 Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ¹¹ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcar comerciales, ¹²modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, 13 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación 14 con esta materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en 15 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Siete) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a 17 cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar 18 contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer 19 vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier 26 título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; Ocho) Comprar, vender, 21 permutar y, en general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos ²³ negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer ²⁴ comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y ²⁵enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles, 26 valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociales; Nueve) gravar los ²⁷bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir 28 servidumbres activas o pasivas; Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, ²⁹ derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, 30 bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida

a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en hipoteca, posponer hipoteca, constituirlas con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarías y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; 10 Trece) celebrar operaciones de leasing y léase back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo, 12 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios 13 profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de 14 obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; Quince) 16 concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de 18 cooperativas e ingresar a las ya constituídas; Dieciséis) representar a la Sociedad, 19 con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en 20 participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que 21 forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de 22 aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales 23 sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar contratos de 24 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás 25 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diecíocho) Celebrar contratos de cuenta 27 corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar,



suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, savalar, asustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean ³⊓ominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **Veintiuno)** ⁴girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, \$transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, 10 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la 11 Sociedad, para cauciones toda clase de obligaciones, civiles, naturales, 12 mercantiles o de cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de 13 cauciones y garantías en benefício de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir 14 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda ¹⁵adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o 16 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, 17 incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, 18 raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinticinco) ¹⁹firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, ²⁰ extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, 21 pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen necesarias o ²² convenientes; **Veintiséis)** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase ²³ de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades ²⁴ civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, ²⁵nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, ²⁵ avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, ²⁷ representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y ²⁸financieras exijan; **Veintisiete)** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando ²⁹lo no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales ³⁰|contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintiocho) representar a la

sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su 7 movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, 13 a la vista, a plazo o condicional hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados ៅ respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o 17 18 extranjera; Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o 21 actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad 22 competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y 23 exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la 29 Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, 30 enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y



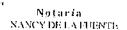
1 conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar ²todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al ³adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo Ipor dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de ⁵bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones Ique competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y recibir especies en depósito ⁹voluntario o necesario o en secuestro; **Treinta y Tres)** celebrar contratos para 10 constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, 11 vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) 12 celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con ៅinstrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con 14 sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte 15 terrestre, maritimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier otro 16 contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones, 17 tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la ¹⁸ renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes 19 generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus 20 poderes cuantas veces lo estimen necesario. B. Clases de Apoderados y forma ²¹ de actuación. Para el ejercicio de las facultades señaladas procedentemente, los ²² apoderados de la sociedad se dividirán en tres clases, Clase A, Clase B, Clase C, ²³y actuaran conforme se específica a continuación: a) Dos apoderados Clase A, ²⁴ actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la sociedad con 25 todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación; b) Uno ²⁶ cualquiera de los apoderados clase A, actuando conjuntamente con uno cualquiera ²⁷ de los apoderados Clase B; o dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando 28 conjuntamente, podrán actuar en representación de la Sociedad con todas las 29 facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las señaladas en los ³⁰|números Nueve), Diez) y Quince); c) Uno cualquiera de los Apoderados Clase C,

actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase A o B, podrán actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en los números Cinco), Catorce), Dieciséis), Diecisiete), Dieciocho), Veinte), Veintiuno, Veintidós), Veintitrés), Veinticuatro), Veinticinco), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), Treinta); d) Dos Apoderados cualesquiera de la Sociedad, actuando conjuntamente, podrán actuar en representación de la 7 Sociedad con las facultades señaladas en los números Once), Doce), Trece), Treinta y Uno), Treinta y Dos), Treinta y Cuatro), Treinta y Cinco), Treinta y Seis) y Treinta y Siete); y e) Uno cualquiera de los apoderados de la Sociedad, actuando individualmente, podrá actuar en representación de la Sociedad coπ las facultades señaladas en los números Uno), pero solo en los juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones laborales; Dos) pero solo ante organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional e Aduana, Banco Central, Servicio de Impuestos Internos, 16 Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Tesorería General de la Republica, Servicio Nacional de Salud, Autoridades marítimas, CONAMA, COREMA DGTM, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier 20 trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad; Catorce) delegar el presente poder, revocar la delegación, y reasumir cuantas veces lo estimen necesario. C. Limitaciones. Se deja expresa constancia que sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, 24 cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de dos Apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de 27 que la Sociedad es titular; b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la 28 adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad; c) 29 cualquier acto, contrato o convención, que no siendo parte del giro ordinario de los 30 negocios de la Sociedad, implique para ésta hacer desembolsos, o asumir



compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cieramiscolares ²de los Estados Unidos de América. La misma limitación aplica a las materias ³lindicadas en el número treinta y ocho de la sección A precedente, para el evento ⁴de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad ⁵por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Con todo, no será necesario acreditar ante bancos o instituciones ⁷∣financieras que los actos o contratos contenídos en los números Veinte), ⁸ Veintiuno), Veintiséis), Veintisiete), Veintiocho), Veintinueve), de la letra A. anterior gestán dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad; e) las facultades ¹⁰establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y ¹¹Veintiocho), cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, 12 obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción 13 que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho 14 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de 16 cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares ¹⁷de los Estados Unidos de América. D. Designación de Apoderados. Los 18 comparecientes designan como Apoderados de la Sociedad a las siguientes ¹⁹personas: <u>Apoderados Clase A</u>: Jon Hindar, Synne Homble, Stig Jarle Petersen y ²⁰don Francisco Miranda Morales; Apoderados Clase B: Silvia Segnini, Luis Javier ²¹ Herrera Portorrelli, Luis Prieto Bruggemann, Jaime Calisto Oyarzo y José Ignacio ²² Arrate Donoso; Apoderados Clase C: Claudia Castillo Araya y Miguel Federico ²³ Ferrada Salgado. La proposición es aprobada unánimemente por los asistentes. E. ²⁴ Poderes Judiciales. Del mismo modo el Presidente propone otorgar poder judicial ²⁵especial a los señores abogados Pablo Matías Ovalle Andrade, Daniel Andrès 26 Huerta Cordero, Emilio Omar Merhe Fernández, Juan Francisco Ready Ananias y ²⁷Bruno Andaur Hidalgo, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma ²⁸ individual representen a la Sociedad, en todos los juicios y actos judiciales en que ²⁹ tengan interés actualmente o lo tuvieren en el futuro ante cualquier Tribunal de 30 Justicia de la República de Chile, sea que se trate del orden judicial, de

compromiso o administrativo, en materias de naturaleza o índole civil, penal, administrativo, laboral, de quiebras, voluntarias u otras, contenciosas, sea que 3 intervenga o pueda intervenir como demandante, denunciante, querellante, demandado, querellado, o denunciado, tercerista, incidentista, o a cualquier otro título o en cualquier forma, incluso para intervenir en juicios de partición, adjudicando y aceptando adjudicaciones así como en juicios de quiebras y partícipar en las Juntas de Acreedores, votando en ellas, aprobando o rechazando convenios judiciales o extrajudiciales de los fallidos y solicitar rendiciones de cuenta. Este mandato comprende especialmente todas las facultades de ambos 10 incisos del Artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Además los mandatarios podrán nombrar abogados patrocinantes o asumir personalmente el patrocinio y poder, con todas las facultades antes referidas o parte de ellas, delegar este poder, y reasumirlo tantas veces lo estimen procedente. Los apoderados podrán asumir la defensa letrada ante cualquier servicio administrativo del país e incluso iniciar, ejercer, tramitar y 16 llevar a feliz término, ante los tribunales de justicia referidos o ante cualquier servicio y organismo administrativo, todo tipo de acción o derecho, sea de orden 18 civil, penal, administrativo, constitucional u otro que pudiere, o creyere tener derecho a ejercer por ella, y con las mismas facultades ya dichas. La proposición es aprobada por unanimidad por los asistentes. Siete. Otras Materias. El 21 Presidente ofreció la palabra a los señores Directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la sociedad, sin que el directorio se pronunciarán 23 sobre eso. Ocho. Firma del acta. Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos 24 adoptados, una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de 25 Directorio sea suscrita por todos los asistentes. Nueve. Poder. Se facultó, 26 indistintamente, a los señores Pablo Matías Ovalle Andrade y Alvaro Parra 27 Pascual, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta y para 28 requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. 29 No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve, treinta horas.". Hay firmas de don J. Hindar, Presidente; de doña S. Homble,





Secretaria; y de doña S. Segnini. Conforme. La presente Acta es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe REPERTORIO Nº 1740 - 2015

4 J. B.

Firma: 10 Copias: Dehos.:

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

O.T.

ALVARO PARRA PASCUAL

Mully

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su Original. Stgo

17 FEB 2015

NANCY DE LA FUENTE H. Notario Público



